

DECRETO 1063 DE 1990

(mayo 21)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3. del Decreto número 095 de 1989,

DECRETA:

Artículo 1. La Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1990, queda constituida de la siguiente manera:

I.Oficiales.

Escalafón Regular

Escalafón Complement.

1. Ejercito.

General

4

Mayor General

11

Brigadier General

24

Coronel

132

10

Teniente Coronel

215

10

Mayor

550

10

Capitán

837

Teniente

1.155

Subteniente

1.200

TOTAL

4.128

30

2. Armada.

Almirante

1

Vicealmirante

5

Contraalmirante

10

Capitán de Navío

49
2
Capitán de Fragata
85
5
Capitán de Corbeta
200
5
Teniente de Navío
334

Teniente de Fragata
275

Teniente de Corbeta
250

Teniente Primero
1

TOTAL
1.210

12
3. Fuerza aérea.

General
1

Mayor General

5

Brigadier General

10

Coronel

33

3

Teniente Coronel

88

Mayor

141

2

Capitán

225

Teniente

250

Subteniente

193

TOTAL

946

5

II. Suboficiales

1. Ejercito.

Sargento Mayor

260

Sargento Primero

823

Sargento Viceprimero

1.705

Sargento Segundo

2.534

Cabo Primero

4.300

Cabo Segundo

3.900

TOTAL

13.522

2. Armada.

Suboficial Jefe Técnico (SMIN)

161

Suboficial Jefe (SPIM)

350

Suboficial Primero (SVIN)

524

Suboficial Segundo (SSIM)

1.020

Suboficial Tercero (CPIM)

1.150

Marinero (CSIM)

1.500

TOTAL

4.705

3. Fuerza aérea.

Suboficial Técnico Jefe (SM)

95

Suboficial Técnico Subjefe (SP)

276

Suboficial Técnico Primero (SV)

300

Suboficial Técnico Segundo (SS)

457

Suboficial Técnico Tercero (CP)

548

Suboficial Técnico Cuarto (CS)

500

TOTAL

2.176

Artículo 2. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 095 de 1989, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de mayo de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Defensa Nacional,

General Oscar Botero Restrepo.